

8.2.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.6.1. Base jurídica

- Art. 20 del Reglamento 1305/2013.
- REGLAMENTO 1303/2013
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre.
- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El medio rural está sufriendo un alarmante despoblamiento y envejecimiento. La mejora de los servicios básicos para la población y auxiliares para sectores económicos (p.ej. el cinegético y piscícola) pueden jugar un papel fundamental como elemento de cohesión social, al contribuir a frenar esta tendencia, evitando el abandono de las áreas rurales, provocando iniciativas de actividad que inviertan al coyuntura actual

Los servicios básicos tienen evidentes repercusiones sociales y recreativas e influyen en la actividad turística, el empleo y el aumento de la atracción global de las zonas rurales.

Por ello, los servicios básicos son un apoyo para el mantenimiento y recuperación de dichos recursos naturales, para la integración del patrimonio natural de la región, exclusivos del medio rural y para impulsar iniciativas de actividad, permitiendo la puesta en valor de terrenos que de otra forma se abandonarían totalmente, con la finalidad de invertir las tendencias negativas.

Con esta medida se incide directamente sobre los Focus Área 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluidas las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos) y 6B (promover el desarrollo local en las zonas rurales).

La medida se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.-Vías pecuarias: recuperación, conservación y valorización de las vías pecuarias, mediante acciones de deslinde y amojonamientos, así como la puesta en valor de los tramos de interés. Las vías pecuarias son bienes de dominio público y suponen un importante patrimonio histórico y social a conservar. En Extremadura, las vías pecuarias tienen una gran importancia ya que suponen una longitud de

más de 7.200 km, con una superficie aproximada de 30.000 ha. La situación de las vías pecuarias que recorren el territorio extremeño es francamente mejorable, sobre todo en el aspecto relacionados con las ocupaciones, con el estado físico de las propias vías y con sus espacios asociados.

-Mejora y protección del patrimonio rural: invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural europeo. De esta manera la calidad de vida aumenta y se fomenta la actividad económica de las zonas rurales.

-Recursos naturales cinegéticos y piscícolas: el mantenimiento, restauración y recuperación de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y fomento de la sensibilización, el uso social, recreativo y turístico, mediante el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas se fomenta la fijación de población en el territorio.

-Protección y gestión de zonas protegidas: se justifica en la necesidad de implicar a la sociedad en general y a la rural en especial sobre los principales problemas de conservación de especies y áreas protegidas. Asimismo se justifica en la necesidad de aumentar el conocimiento sobre los valores naturales, incluidos las áreas protegidas, presentes en Extremadura mediante la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el desarrollo de actuaciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza, sensibilización ambiental y mejora del patrimonio natural.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. 7.1 ELABORACIÓN,ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS DE RED NATURA 2000 Y ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor

natural.

- Actividades de consultoría destinados a la elaboración de los planes previstos en esta medida.
- Actividades de sensibilización, participación y consultas públicas con vistas a establecer los planes de protección y gestión previstos en la medida.
- Estudios para la mejora en el conocimiento de las especies y áreas protegidas.
- Elaboración, actualización y desarrollo de directrices e instrumentos de planificación y gestión de las Áreas Protegidas y especies protegidas.
- Seguimiento del estado de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas.

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 4.A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluidas las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la conservación y protección de la naturaleza. Asimismo se fomenta la preservación del medio ambiente a través de las acciones de sensibilización previstas en la presente submedida.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Evaluar el estado y la integridad de cada espacio Natura 2000.
- Desarrollar y aplicar planes de conservación, recuperación y restauración de tipos de hábitat y especies.
- Seguimiento coordinado del estado de conservación de todos los tipos de hábitat y las especies.
- Promover estudios científicos para solventar las carencias en el conocimiento sobre algunas especies y sobre las condiciones necesarias para su conservación.
- Elaborar un plan para el mantenimiento o la mejora de la coherencia global y la conectividad de la Red Natura 2000,
- Incluir los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.



8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el artículo 20.1.a.
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el 65.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público así como mediante encargos, el beneficiario será la Administración Regional.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en gestión de la Red Natura 2000, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida sea la administración regional obedece a la singularidad de las acciones proyectadas relacionadas con valores amenazados. Estas acciones

requieren de un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, encargos y/o servicios para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a preservar, mantener y mejorar el patrimonio natural. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente submedida y entre otras a elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de gestión en la Red Natura 2000, zonas de alto valor natural, especies amenazadas y otros valores naturales; actividades de consultoría, sensibilización y participación así como para el seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies.

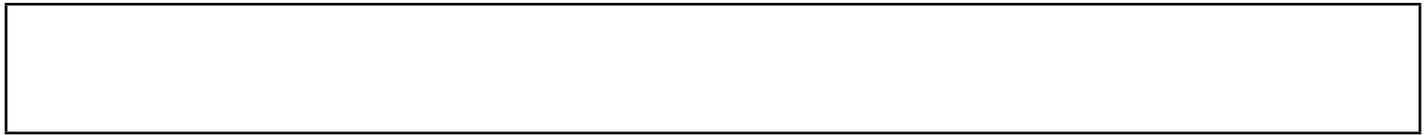
Todas las inversiones a financiar con esta submedida serán coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, así como con todas las estrategias de desarrollo locales pertinentes

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su titularidad siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.
- La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).



8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se podrán basar en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

Se podrán priorizar aquellas actuaciones a ejecutar sobre zonas incluidas en la Red Natura 2000, y en concreto sobre aquellas áreas que ostenten otras figuras de protección ambiental. Asimismo, y en relación a los valores naturales, se priorizará la ejecución de actuaciones en áreas con presencia de hábitat y/o especies prioritarios según lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Sin embargo, este servicio gestor ha detectado como posible causa de error la moderación de costes.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.

- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:

- Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
- En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos .

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.2. 7.4 INVERSION EN CREACIÓN,MEJORA DE ACTIV. CINEGÉTICAS,PISCÍCOLAS COMPLEMENTANDO OFERTA RECREATIVA EXISTENTE ZONAS RURALES

Submedida:

- 7.4. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada

8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios para actividades culturales, de ocio y recreativas vinculadas a actividades cinegéticas y piscícolas, incluido las infraestructuras, construcciones y medios necesarios para el desarrollo de los servicios.

- Realización de construcciones, creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala para el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas.
- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc. Relacionados con los proyectos antes señalados.

Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre.

- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.

El objetivo de esta submedida es el aumento y divulgación del atractivo turístico y recreativo de los recursos cinegéticos y piscícolas de la region. Las operaciones propuestas se van a utilizar en situaciones donde el mercado no proporciona efectos deseados, creando así la necesidad de intervención pública. En consecuencia, la administración es la única beneficiaria para la ejecución de las de acuerdo operaciones planes y programas de gestión y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas o a través de la identificación de necesidades de intervención y prioridades específicas.

La presente submedida tiene por finalidad la promoción, de la riqueza cinegética y piscícola, competencia desarrolladas por este servicio. Los sectores cinegéticos y piscícolas son instrumentos fundamentales del engranaje económico de la región, con todas las evidentes repercusiones sociales que ello comporta, y su influencia en el empleo y en el aumento de la atracción global de las zonas rurales fomentando el turismo rural y aspectos sociales, resultando un complemento ideal y casi exclusivo en zonas menos favorecidas.

8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de organización y desarrollo de actividades recreativas y culturales, de asesoramiento y consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura. Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.

8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección podrán ser los siguientes:

- Desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Promoción de la cohesión social.
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de la zonas Rurales.

Las actuaciones deben ser coherentes con las estrategias y medidas establecidas por los planes o instrumentos de gestión de los recursos y espacios donde se desarrollen las acciones.

8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este

servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Por último indicar la moderación de costes como otro posible riesgo.

8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, no propone medidas correctoras para las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión) al no encontrarse afectadas por las mismas. Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones.

En el caso de contratos la moderación de costes quedará garantizada mediante la aplicación de la legislación de contratos mediante el propio procedimiento de licitación, garantizando de este modo la relación calidad precio en la ejecución de las operaciones.

Cuanto las operaciones se ejecuten mediante medios propios se utilizarán tarifas aprobadas por el órgano competente.

8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos .

8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.3. 7.5.1 INVERSIONES USO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, VALORIZAR RECURSOS CINEGÉTICOS, PISCÍCOLAS E INFORMACIÓN TURÍSTICA

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.6.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Actuaciones para la divulgación turística de la riqueza cinegética y piscícola de la región tales como:

- Inversión pública en infraestructura recreativa a pequeña escala,
- Señalización de lugares turísticos (entornos cinegéticos y piscícolas.).
- Construcción y modernización de centros de información turística,
- Construcción, mejora y adecuación de refugios, así como la dotación de equipamiento.
- Organización, participación en jornadas, ferias y eventos para el desarrollo de actuaciones de información turística.

Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

8.2.6.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

8.2.6.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre.
- LEY 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

8.2.6.3.3.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.

8.2.6.3.3.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

8.2.6.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura.

8.2.6.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección podrán ser los siguientes:

- Actuaciones conducentes a aumentar el atractivo turístico e información de las zonas rurales
- Promoción del turismo sostenible entorno a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de la zonas Rurales

Se podrán priorizar las actuaciones coherentes con los planes de desarrollo local destinadas al fomento y divulgación de la riqueza cinegética y piscícola de la C.A. de Extremadura con la finalidad de aumentar el atractivo turístico de las zonas rurales.

8.2.6.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

8.2.6.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Por último indicar la moderación de costes como otro posible riesgo.

8.2.6.3.3.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de **Recursos Cinegéticos y Piscícolas**, órgano gestor de esta submedida, no propone medidas correctoras para las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión) al no encontrarse afectadas por las mismas. Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones.

En el caso de contratos la moderación de costes quedará garantizada mediante la aplicación de la legislación de contratos mediante el propio procedimiento de licitación, garantizando de este modo la relación calidad precio en la ejecución de las operaciones.

Cuanto las operaciones se ejecuten mediante medios propios se utilizarán tarifas aprobadas por el órgano competente.

8.2.6.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves

para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos.

8.2.6.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.6.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.4. 7.5.2. INVERSIONES DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFR. RECREATIVAS EN LA RN 2000 Y OTRAS ZONAS DE AVN

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Dotación de equipamientos para la ordenación del acceso, la sensibilización, el uso público, el conocimiento y el disfrute de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Inversiones para la construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de uso público y recreativo a pequeña escala: áreas recreativas, centros de interpretación, centros de visitantes, senderos, paneles de información, observatorios, etc...
- Implantación y adecuación de servicios de información e interpretación en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la adecuación y construcción de infraestructuras para el uso público en la Red Natura 2000.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la promoción del uso público en áreas Protegidas.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Proporcionar equipamientos y servicios de información e interpretación adaptados a las características naturales de los espacios de la Red.

8.2.6.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

8.2.6.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el artículo 20.1.a.
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el 65.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

8.2.6.3.4.4. Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público así como mediante encargos, el beneficiario será la Administración Regional.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en gestión de la Red Natura 2000, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a

valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida sea la administración regional obedece a la singularidad de las acciones proyectadas relacionadas con valores amenazados. Estas acciones requieren de un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.

8.2.6.3.4.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, obras, encargos y/o servicios para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente submedida y entre otras a la dotación de equipamientos de uso público; inversiones de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de atención al visitante e implantación de servicios de información.

Todas las inversiones a financiar con esta submedida serán coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, así como con todas las estrategias de desarrollo locales pertinentes

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas

incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

8.2.6.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se podrán basar en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

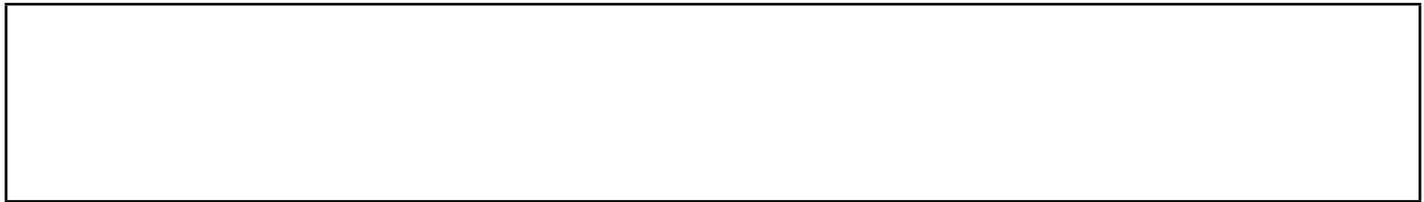
8.2.6.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

8.2.6.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Por una parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Este es el caso de “procedimiento administrativo”. Por otra parte, se considera conveniente destacar que los siguientes riesgos no aplican debido a que la presente submedida no se encuentra destinada a financiar subvenciones: “selección de beneficiario”; “TIC para reducir los errores”; “solicitudes de pago”. Sin embargo, este servicio gestor ha detectado como posible causa de error la moderación de costes.



8.2.6.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.

- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:

- Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
- En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

8.2.6.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, no propone hitos claves para reducir riesgos, debido a que la presente submedida no se encuentra afectada por las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error (según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión). Este hecho se debe a que esta submedida no se implementará mediante el otorgamiento de subvenciones. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos .

8.2.6.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.6.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.5. 7.6.1 DESLINDES, AMOJONAMIENTOS Y OBRAS DE PUESTA EN VALOR EN VÍAS PECUARIAS

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.6.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación comprende las siguientes actuaciones:

- Deslindes de tramos de vías pecuarias.
- Amojonamientos de tramos deslindados de vías pecuarias.
- Obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras.

Las operaciones objeto de ayudas deberán ser coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y pueblos de las zonas rurales, así como con todas las estrategias de desarrollo local pertinentes.

8.2.6.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Operaciones de inversión mediante contratos de servicios, obras y suministros financiados al 100%.

8.2.6.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

8.2.6.3.5.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta actuación será la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones se realizarán en bienes demaniales pecuarios, de titularidad Autonómica conforme a las potestades previstas en el artículo 5, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

8.2.6.3.5.5. Costes subvencionables

- Operaciones de inversión (incluyendo los gastos generales y beneficio industrial), realizadas mediante contratos públicos, así como encomiendas de gestión con empresas públicas.

8.2.6.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Interés general para la defensa del patrimonio de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.2.6.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrán atender conforme a criterios de tipología de las vías pecuarias, usos prioritarios, compatibles y complementarios, y necesidad de conservación de las mismas.

Podrán ser preferentes las vías pecuarias en función de su importancia socioeconómica. En cuanto a los usos, la preferencia en la actuación estará supeditada a su utilización por ganaderos.

Al realizar obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras, se priorizarán actuaciones en las zonas de la Red Natura 2000 y en los corredores existentes entre las vías pecuarias ubicadas en las mismas.

8.2.6.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

8.2.6.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación:

1. Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. No se aplicará, puesto que el beneficiario en todos los casos será público.
2. Justificación de costes. Existen ciertos riesgos en relación a las tarifas establecidas que sirven de base en los proyectos para licitaciones públicas y encargos a empresas establecidas como medios instrumentales propios de la Administración.
3. Adecuación de los sistemas de verificación y control. Los sistemas de verificación y control de las acciones deberán ser eficientes para minimizar los riesgos de aplicación.

7. Selección de los beneficiarios. A priori, el beneficiario principal será la Administración Pública regional. Por tanto, este riesgo queda minimizado.

De las causas relacionadas anteriormente, las especificadas identificadas como nº2 y 3, presentan un riesgo en la implementación de esta submedida.

8.2.6.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Justificación de costes: Al tratarse de licitaciones, la adecuación de los costes a mercado quedan justificados con las reducciones o bajas económicas que establecen los licitadores. En el caso de encargos a empresas públicas, los costes se aplicarán conforme a las tarifas públicas oficiales de estos órganos.

Adecuación de los sistemas de verificación y control: Se establecerán los pertinentes manuales de procedimientos con las instrucciones precisas para llevar a cabo los controles.

8.2.6.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.6.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

N/A

8.2.6.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.6. 7.6.2 MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.6.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.

8.2.6.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

1.- Subvención

Implementación mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas.

El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

8.2.6.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta.

8.2.6.3.6.4. Beneficiarios

Administración Pública, corporaciones y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(para cualquiera de las operaciones mencionadas con anterioridad).

8.2.6.3.6.5. Costes subvencionables

- Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.
- No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes.

8.2.6.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones previstas podrán optar a la ayuda, siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guardarán coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo local pertinentes.

8.2.6.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con esta submedida se intenta dar un giro a la tendencia que las zonas rurales tienen hacia el declive, en concreto, se pretende apoyar la protección y mejora del patrimonio rural, con lo que se conseguiría un aumento de la calidad de vida y también la atracción económica, para lo cual, se establecen unos objetivos claramente definidos, entre los que está recuperar el patrimonio natural y cultural de las zonas rurales.

Se les podrá dar prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes:

- Interés medioambiental, recreativo, etc. para la zona de actuación o zona de influencia del proyecto.
- Interés socioeconómico para la zona.
- Sectores concretos de población a los que va dirigida la actuación.
- Prioridades sectoriales a establecer.

8.2.6.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En inversiones no productivas, la intensidad de ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 500.000€ por proyecto.

8.2.6.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tendrán en cuenta las posibles causas que dan lugar a una elevada tasa de error, en relación con:

R4.- Procedimiento administrativo

R7.- Selección de beneficiarios.

R8.- TIC para reducir los errores.

R9.- Solicitudes de pago.

Se identifica como riesgo la moderación de costes.

8.2.6.3.6.9.2. Acciones de mitigación

En el caso del procedimiento administrativo, se llevarán a cabo buenas prácticas tales como: - Listas de verificación para los beneficiarios finales. - Validación, por parte de la Autoridad de Gestión, del procedimiento antes de que el licitador o el solicitante haya sido designado o escogido. - Directrices específicas al respecto. - Web específica para el anuncio de los procedimientos públicos. Los criterios de selección y la metodología a aplicar deberán caracterizarse por quedar documentados y basándose en la transparencia. Utilización de TIC para en la medida de lo posible minimizar los errores derivados del procedimiento. Existencia de un procedimiento de pago que permite prever y detectar irregularidades oportunamente, siendo de gran utilidad las medidas correctoras mencionadas anteriormente.

La moderación de costes correspondientes a obras, servicios y suministros se conseguirá a través de la aplicación de la legislación vigente en materia de contratos públicos, que además garantiza la aplicación de un sistema de concurrencia, transparencia y publicidad.

8.2.6.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

En todo caso, se respetarán las normas que regulan el procedimiento administrativo; haciendo especial hincapié en las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y los compromisos de tal forma que la tasa de error se minimice en todo lo posible.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.6.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.6.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.7. 7.6.3 ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL E INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.6.3.7.1. Descripción del tipo de operación

- Programas, planes, estudios, inventario y proyectos/actuaciones para la recuperación y ordenación de especies cinegéticas y piscícolas.
- Programas, planes, estudios e inventarios para la ordenación del territorio a nivel regional, provincial, comarcal u otras divisiones territoriales.
- Programas, planes, estudios y proyectos/actuaciones para la ordenación, mejora y gestión de terrenos y hábitats cinegéticos y piscícolas, así como de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de esta.
- Adquisición de terrenos para la constitución, ampliación de Espacios Cinegéticos bajo Gestión Pública
- Realización de construcciones para la gestión y mejora de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas.
- Actividades, campañas de información y sensibilización relacionadas con los ecosistemas acuáticos y cinegéticos y el aprovechamiento sostenible de dichos recursos. (Cursos de formación, jornadas y ferias divulgativas, visitas a los centros de interpretación, campañas escolares de sensibilización).
- Construcción y mantenimiento de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Dotación de equipamientos, medios didácticos e infraestructuras de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Obras y servicios para la creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras destinadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos cinegéticos y piscícolas y sus ecosistemas.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas, así como inversiones tendentes a generar empleo.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Ayudas a Sociedades Locales de Cazadores, titulares de Cotos Sociales Preferentes y de aquellos otros cotos sociales que colaboren con la Administración Autónoma en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas y el fomento de prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats y de las especies
- Planes de ordenación, mejora y gestión de terrenos cinegéticos y piscícolas bajo gestión pública.
- Servicios de consultoría y asesoramiento para el análisis, estudio y elaboración de Planes Técnicos

de Caza y de Pesca y su aplicación y demás instrumentos de planificación y gestión y su instauración como medida para garantizar la sostenibilidad de los recursos cinegéticos y piscícolas.

- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc.
- Actuaciones para salvaguardar los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas: Censos e inventarios, Control y seguimiento sanitario, Control de acciones cinegéticas, vigilancia y lucha contra el furtivismo, control de poblaciones, etc.
- Estudios y trabajos técnicos y equipos dirigidos al conocimiento de la riqueza faunística cinegética y piscícola y del estado de conservación de la misma y de sus amenazas, incluyendo evaluación de poblaciones naturales y de especies exóticas invasoras que supongan una amenaza para las mismas.
- Estudios y trabajos orientados a evaluar la calidad del hábitat de especies piscícolas y cinegéticas.
- La ejecución de actuaciones de monitoreado, educación ambiental, acuicultura de conservación in situ y ex situ, la divulgación, preservación y defensa de los recursos naturales fluviales, incluida su riqueza piscícola, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible por medio del conocimiento de los ecosistemas fluviales.
- Promoción de los valores naturales e impulso de los recursos fluviales mediante, labores acuicultura de conservación, otras actuaciones de mejora, conservación y vigilancia de los tramos fluviales y los cotos, entendiendo que ello supondrá un atractivo turístico que, a su vez, redundará en un importante apoyo al desarrollo sostenible, incluidas la construcción, mejora y adecuación de las instalaciones y sus servicios como centros de interpretación y educación ambiental, centros de cría, conservación y recuperación de recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Elaboración y desarrollo de las estrategias de recuperación y mejora de las especies cinegéticas y piscícolas (calidad genética, medidas sanitarias, técnicas de reproducción artificial, seminatural y natural controladas en cautividad reintroducciones y repoblaciones, capturas de ejemplares, muestreos, censos, control de invasoras y amenazas...etc).
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial y su entorno como consecuencia de mortandades piscícolas, captura de especies exóticas invasoras, superpoblación.. etc.
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas y sanitarias de las especies cinegéticas.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras destinadas a salvaguardar la pureza genética y recuperación de especies cinegéticas y piscícolas, así como los servicios y dotación de equipos para su funcionamiento y explotación.
- Inversiones en la creación, mejora y restauración infraestructuras destinadas al fomento de la caza y la pesca, permitiendo la puesta en valor y accesibilidad y el uso socioeconómico de dichos recursos (creación y mejora de cotos y escenarios de pesca, creación, recuperación y mejora de acceso a zonas de caza y pesca, refugios de caza y pesca, accesos a embarcaciones, etc).
- Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

8.2.6.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. Por otra parte, mediante subvenciones y convenios se implementarán a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones o a través de la suscripción de convenios. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva o concesión directa y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2.6.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre.
- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

8.2.6.3.7.4. Beneficiarios

Titulares y gestores públicos de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas. Ayuntamientos, asociaciones y entidades público-privadas, Titulares de cotos de caza o pesca incluidas sus asociaciones, organizaciones y PYMES.

La administración será la principal beneficiaria de las operaciones descritas realizadas mediante

intervención pública salvo las identificadas como ayudas relacionadas a continuación:

- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas, así como inversiones tendentes a generar empleo.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Ayudas a Sociedades Locales de Cazadores, titulares de Cotos Sociales Preferentes y de aquellos otros cotos sociales que colaboren con la Administración Autonómica en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas y el fomento de prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats y de las especies

Para el resto de operaciones, la administración debe ser la única beneficiaria al ser competencia de la administración y por necesidades de intervención pública en situaciones donde los propios sectores no proporciona efectos deseados. Las operaciones incluidas en esta submedida deben ser realizadas mediante intervención pública, atendiendo a las directrices de los planes y programas de gestión y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas o a través de la identificación de necesidades de intervención y prioridades específicas.

8.2.6.3.7.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida.

8.2.6.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.
- Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura.
- Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

8.2.6.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la determinación de los criterios de selección se podrá priorizar:

- La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.
- Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.
- Fomento de la conservación del patrimonio natural mediante actuaciones de sensibilización.

Los criterios a utilizar para la selección de operaciones son los siguientes: podrán ser prioritarias aquellas actuaciones que se desarrollen o repercutan en espacios pertenecientes a Zonas de Red Natura 2000 o de Alto Valor Natural, operaciones que se desarrollen conforme a los instrumentos para la planificación y gestión de los recursos, que contemplen mayor diversidad de actuaciones.

8.2.6.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

8.2.6.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Desde este servicio gestor se considera que, de las causas relacionadas anteriormente, las especificadas a continuación presentan un riesgo en la implementación de esta submedida: - Errores en la solicitudes de pago. En relación al resto de posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que gran parte de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto o al procedimiento actualmente implantado para la gestión de estas subvenciones. Este es el caso de “procedimiento administrativo”; ”selección de beneficiarios”; ”TIC para reducir los errores”. Por otra parte, en relación a estas posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que alguna de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto. Por último indicar la moderación de costes como otro posible riesgo.

8.2.6.3.7.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, órgano gestor de esta submedida, ha diseñado acciones para minimizar y controlar el riesgo de una elevada tasa de error durante la implementación de la presente submedida: 1. Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de pago e indicación de las consecuencias que genera los posibles errores durante la elaboración de la misma. Desde este servicio gestor se especificará tanto en la base reguladora de las ayudas como en la convocatoria de las mismas estas indicaciones con el fin de minimizar el posible riesgo de implementación. Asimismo estas indicaciones se difundirán en las páginas web corporativas, entendiéndose que estas Tecnologías de Información y

Comunicación (TIC) resultan fundamentales para reducir estos errores.

En el caso de contratos la moderación de costes quedará garantizada mediante la aplicación de la legislación de contratos mediante el propio procedimiento de licitación, garantizando de este modo la relación calidad precio en la ejecución de las operaciones.

Cuanto las operaciones se ejecuten mediante medios propios se utilizarán tarifas aprobadas por el órgano competente.

8.2.6.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Desde este servicio gestor se considera que con las acciones correctoras previstas en el presente documento, los posibles riesgos de implementación de esta submedida se encuentran minimizados y en todo caso controlados. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos. Los hitos claves a desarrollar por este servicio gestor para la reducción del riesgo en la ejecución de esta submedida se ejecutarán tras la publicación de la respectiva base reguladora o convocatoria de la ayuda en el Documento Oficial de Extremadura (D.O.E.). Los hitos a ejecutar serán las acciones especificadas en el presente documento.

8.2.6.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.6.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

--

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

--

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

8.2.6.3.8. 7.6.4 PROMOCIÓN DEL USO PÚBLICO, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RN2000 Y OTRAS ZONAS DE AVN ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, RECUP. Y REHAB. DEL PN

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.6.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Programa de seguimiento y valoración de los efectos de planes, proyectos y actividades en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como en los hábitats y especies de interés comunitario en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE. Acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000 mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales.
- Programa de interpretación de la naturaleza y gestión del uso público en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Programa de ocio y conocimiento del medio.
- Programa de actuaciones destinadas a la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres.
- Acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
- Elaboración de instrumentos de planificación. Estudios para mejorar el conocimiento, seguimiento y evaluación de los valores medioambientales por los que fue declarada la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Actuaciones para la recuperación y eliminación de riesgos de pérdida de las estructuras forestales: protección de la Biodiversidad, incremento de la conectividad, lucha contra especies invasoras,...
- Mejora de medios para la vigilancia y gestión de la Red Natura 2000.
- Subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio rural, y para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza. Convenios de colaboración en materia de uso público en áreas protegidas.
- Actuaciones vinculadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural. Estudio y restauración de áreas degradadas paisajísticamente incluidos en la Red Natura.
- Actividades para favorecer la sensibilización y divulgación de la biodiversidad y de las especies protegidas. Sensibilización sobre la Red Natura 2000 y los impactos antrópicos.
- Acciones de inventario para listar sitios del patrimonio natural.
- Asimismo se podrán financiar inversiones en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural. Concretamente se consideran las siguientes:
 - Actividades en materia de conservación de hábitats naturales: adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de

especies.

- Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres: actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio forestal.
- Protección del paisaje forestal mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia.
- Actividades para favorecer el turismo sostenible en la Red Natura 2000 y otros enclaves de alto valor natural en consonancia con los instrumentos de gestión de estas áreas protegidas, en su caso.

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la conservación y mantenimiento del patrimonio natural. Se apoya también a la Red Natura 2000 mediante la creación de redes regionales entre otras acciones.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la conservación y protección de la naturaleza. Asimismo se fomenta la preservación del medio ambiente a través de las acciones de sensibilización previstas en la presente submedida.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Caracterizar y evaluar el estado de conservación.
- Evaluar el estado y la integridad de cada espacio Natura 2000 y su valor diferencial o relevancia en el conjunto de la Red.
- Evaluar y cuantificar los bienes y servicios de los ecosistemas que proporciona la Red Natura 2000 a diferentes niveles.
- Redactar un Plan para el mantenimiento o el restablecimiento del estado de conservación favorable de cada tipo de hábitat y cada especie en cada región biogeográfica.
- Redactar y aplicar un plan de gestión de riesgos para las especies alóctonas e invasoras en Red Natura 2000.
- Definir protocolos estandarizados para el seguimiento coordinado del estado de conservación de todos los tipos de hábitat y las especies,
- Realizar una cartografía de detalle de tipos de hábitat de interés comunitario.
- Proporcionar equipamientos y servicios de información e interpretación adaptados a las características naturales de los espacios de la Red.

8.2.6.3.8.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Esta medida se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. Estas

ayudas podrán tener carácter plurianual. Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo esta medida se gestionará mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

8.2.6.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el artículo 20.1.f.
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 concretamente el 65.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la conservación y mejora del patrimonio rural.
- Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

8.2.6.3.8.4. Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de esta operación:

- Administración regional en el caso de actuaciones a ejecutar mediante procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público y encomiendas de gestión con empresa pública.
- Los beneficiarios de las subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio natural serán

Ayuntamientos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, fundamentalmente aquellos incluidos en la Red Natura 2000.

- Los beneficiarios de las subvenciones para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza serán fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Los beneficiarios de la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración serán Ayuntamientos que dispongan de un Equipamiento Ambiental destinado al uso público en un área protegida.

El procedimiento a utilizar en cada uno de los casos variará en función de los requerimientos de conservación de los valores naturales presentes en el área de actuación y en el momento de ejecución.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en recuperación y rehabilitación del patrimonio natural, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

8.2.6.3.8.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida, así como los derivados de la suscripción de convenios y la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas en ánimo de lucro.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000; la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres; al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos relacionados socioeconómicos, así como acciones de sensibilización medioambiental.

Todas las inversiones a financiar con esta submedida serán coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, así como con todas las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su titularidad siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

8.2.6.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se podrán basar en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

8.2.6.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables

8.2.6.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 4. Procedimiento administrativo. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los

errores. 9. Solicitudes de pago. Desde este servicio gestor se considera que, de las causas relacionadas anteriormente, las especificadas a continuación presentan un riesgo en la implementación de esta submedida: - Errores en la solicitudes de pago – Moderación de costes. En relación al resto de posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que gran parte de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto o al procedimiento actualmente implantado para la gestión de estas subvenciones. Este es el caso de “procedimiento administrativo”; ”selección de beneficiarios”; ”TIC para reducir los errores”.

8.2.6.3.8.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, ha diseñado las siguientes acciones para minimizar y controlar el riesgo de una elevada tasa de error durante la implementación de la presente submedida: 1. Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de pago e indicación de las consecuencias que genera los posibles errores durante la elaboración de la misma. Desde este servicio gestor se especificará tanto en la base reguladora de las ayudas como en la convocatoria de las mismas estas indicaciones con el fin de minimizar el posible riesgo de implementación. Asimismo estas indicaciones se difundirán en las páginas web corporativas, entendiéndose que estas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) resultan fundamentales para reducir estos errores.

Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida pueda ser la administración regional obedecerán a la singularidad de una determinada acción relacionada con valores amenazados. Estas acciones requieren un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.
- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.
- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:
 - Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
 - En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

8.2.6.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Desde este servicio gestor se considera que con las acciones correctoras previstas en el presente documento, los posibles riesgos de implementación de esta submedida se encuentran minimizados y en todo caso controlados. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos. Los hitos claves a desarrollar por este servicio gestor para la reducción del riesgo en la ejecución de esta submedida se ejecutarán tras la publicación de la respectiva base reguladora o convocatoria de la ayuda en el Documento Oficial de Extremadura (D.O.E.) en su caso. Los hitos a ejecutar serán las acciones especificadas en el presente documento.

8.2.6.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.6.3.8.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.9. 7.8.1 RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

Submedida:

- 7.8 - otros

8.2.6.3.9.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:

- Promoción la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promoción la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio económico.

8.2.6.3.9.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

1.- Subvención

Implementación a través de convocatorias públicas y periódicas de subvenciones. Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subvención

Implementación mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas.

El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

8.2.6.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público.

- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta.

8.2.6.3.9.4. Beneficiarios

Administración Pública, Corporaciones y entidades locales, Mancomunidades de Municipios, Asociaciones, Grupos de Acción Local y la población de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para cualquiera de las operaciones mencionadas con anterioridad).

8.2.6.3.9.5. Costes subvencionables

- Serán gastos subvencionables todos los gastos materiales, de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; encargos y/o servicios de asesoramiento, consultoría para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida.
- No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes.

8.2.6.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones previstas podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

8.2.6.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de priorización podrán ser, entre otros:

- Promoción de la cohesión social
- Carácter innovador y diversificador
- Desarrollo sostenible del mundo rural
- Mejora de las condiciones medioambientales
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de la zonas Rurales

8.2.6.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

1.- Subvención

En inversiones productivas, la intensidad de ayuda será del 75% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000€ por proyecto.

En inversiones no productivas, la intensidad de ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 200.000€ por proyecto.

2.- Subvención (convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas)

La intensidad de ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

8.2.6.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1.- En el caso de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas, se tendrán en cuenta las posibles causas que dan lugar a una elevada tasa de error, en relación con:

R4.- Procedimiento administrativo

R7.- Selección de beneficiarios.

R8.- TIC para reducir los errores.

R9.- Solicitudes de pago.

Se identifica como riesgo la moderación de costes.

2.- En el caso de convocatoria de subvenciones: Los elementos de control mediante los cuales se verificará que el beneficiario cumple con las condiciones de admisibilidad, con los criterios de selección de la operación y con los compromisos adquiridos, se corresponden con los siguientes riesgos identificados:

R1 Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. R2 Justificación de costes.

R3 Adecuación de los sistemas de verificación y control. submedida 19.2.

R4 Procedimiento Administrativo en el caso de entidades públicas beneficiarias.

R7 Selección de los beneficiarios.

R8 TIC para reducir errores.

R9 Solicitudes de pago.

8.2.6.3.9.9.2. Acciones de mitigación

1.- En el caso de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas se llevarán a cabo buenas prácticas tales como:

- Listas de verificación para los beneficiarios finales.
- Validación, por parte de la Autoridad de Gestión, del procedimiento antes de que el licitador o el solicitante haya sido designado o escogido.
- Directrices específicas al respecto.
- Web específica para el anuncio de los procedimientos públicos.

Los criterios de selección y la metodología a aplicar deberán caracterizarse por quedar documentados y basándose en la transparencia.

Utilización de TIC para en la medida de lo posible minimizar los errores derivados del procedimiento.

Existencia de un procedimiento de pago que permite prever y detectar irregularidades oportunamente, siendo de gran utilidad las medidas correctoras mencionadas anteriormente.

La moderación de costes correspondientes a obras, servicios y suministros se conseguirá a través de la aplicación de la legislación vigente en materia de contratos públicos, que además garantiza la aplicación de un sistema de concurrencia, transparencia y publicidad.

2.- En el caso de convocatoria de subvenciones:

R1: El procedimiento administrativo de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, debiendo garantizar los principios de actuación de publicidad y libre concurrencia, además de incluir determinados requisitos.

R2: La forma de justificar los coste es mediante original o copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Las facturas originales validadas para la justificación, se sellarán con la información que indique que dicha factura ha sido subvencionada por FEADER, de forma tal que se disponga de pista de auditoria suficiente a efectos de valorar la compatibilidad o incompatibilidad de otras ayudas. El beneficiario final queda informado del

procedimiento de justificación de los coste a través de la convocatoria pública de las ayudas.

R3: Se establecerán controles sobre los expedientes presentados a la convocatoria, realizados por personal que sea distinto del que haya intervenido en el en el proceso administrativo y abarcará a la totalidad de los expedientes presentados. Los controles de tipo administrativo se realizarán a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago, además de realizar visitas “in situ”, al menos una vez presentada la solicitud de ayuda y una vez presentada la solicitud de liquidación.

R4: El órgano gestor evaluará el procedimiento y su adecuación a la normativa en vigor, para lo cual elaborará Listas de Verificación.

R7: Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas establecerán quienes pueden ser beneficiarios de las mismas, así como los requisitos que deben cumplir.

R8: Se dispondrán de herramientas TIC adecuadas aplicables en cualquier momento del procedimiento como solicitud de ayudas, informes técnicos, propuestas de resolución y resolución, solicitudes de pagos, controles administrativos, etc., así como sistemas de alertas y de cruces de datos que permitan un control de la gestión.

R9: Se certificará la finalización de la actuación y la procedencia del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas al proyecto y al beneficiario del mismo. Todos los documentos generados tendrá su reflejo en la aplicación informática que se dispondrá en su momento y que nos permitirá prever y detectar irregularidades de diversa índole, entre ellas las referidas al importe de la ayuda, porcentajes e importe de la cofinanciación, etc.

8.2.6.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

En todo caso, se respetarán las normas que regulan el procedimiento administrativo; haciendo especial hincapié en las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y los compromisos de tal forma que no exista una elevada tasa de error.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.6.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.6.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.3.10. 7.8.2 AYUDAS A LA TRANSHUMANCIA

Submedida:

- 7.8 - otros

8.2.6.3.10.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias en Extremadura que realizan trashumancia a pie, con la finalidad de conservar y mantener la función original y tradicional de la vías pecuarias. Teniendo en cuenta que el medio más adecuado para conservar este importante patrimonio es usarlo racionalmente, estas operaciones que llevan implícita la conservación y mantenimiento de las mismas, conseguirán revitalizar su uso.

8.2.6.3.10.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

8.2.6.3.10.3. Enlaces a otra legislación

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.6.3.10.4. Beneficiarios

Titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura que demuestren en base a las bases reguladoras que realizan trashumancia a pie.

8.2.6.3.10.5. Costes subvencionables

Gastos de realizar trashumancia a pie. La ayuda a realizar esta encaminada a cubrir la pérdida de rentabilidad así como los costes adicionales que soportan los ganaderos que realizan trashumancia a pie con

respecto a los que la realizan mediante el transporte de los animales con camión u otro medio de locomoción.

Para determinar el coste de la acción, se han analizado diferentes costes simples de realizar la trashumancia siendo éstos los siguientes:

1. Pérdida de rentabilidad. El ganado trashumante con desplazamiento a pie tiene un menor índice de conversión de carne derivado de los días que dura el trayecto o itinerario. Las pérdidas de peso son apreciables y se traducen en que el ganadero tiene un mayor coste de alimentación suplementaria para restablecer el peso perdido con respecto al titular que utiliza el transporte de mercancías. En su determinación se aplican baremos estándar de costes unitarios, (de acuerdo a lo establecido en el art. 67.5.a.i y atendiendo al art. 67.5 a) del Reglamento 1303/2013).

2. Gastos adicionales:

- Operarios (vaqueros y pastores).
- Gastos veterinarios.
- Otros: Planificación de la ruta, gestión, etc.

En su determinación se aplican baremos estándar de costes unitarios, (de acuerdo a lo establecido en el art. 67.5.a.i y atendiendo al art. 67.5 a) del Reglamento 1303/2013).

3. Costes de realizar la conservación y mantenimiento de las vías pecuarias, durante el trayecto o itinerario recorrido. En su determinación se aplican baremos estándar de costes unitarios, (de acuerdo a lo establecido en el art. 67.5.a.i y atendiendo al art. 67.5 a) del Reglamento 1303/2013).

La forma de ayuda se establecerá mediante un importe por animal y un máximo por explotación según módulos. Para la delimitación de los importes modulados se tendrán en cuenta factores tales como:

- Nº máximo de animales subvencionables.
- Tipo y longitud de recorrido transhumante.
- Tipo de cabaña según especies que realiza la trashumancia.

Otros factores que sean determinantes en el coste de los trabajos de trashumancia

8.2.6.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

Podrán optar a esta ayuda:

- Las personas titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura.
- No estar incurso en prohibiciones de recibir ayudas reguladas por la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, Seguridad Social y AEAT

8.2.6.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrá priorizar:

Tipo de explotación agraria y titular, otorgando preferencia a explotaciones prioritarias y jóvenes agricultores, respectivamente.

Tamaño de la explotación ganadera.

Longitud de recorrido trashumante.

Diferencia de altitud entre inicio y destino de la actividad trashumante.

Tipo de especie de la cabaña ganadera.

Afección del itinerario en Áreas Protegidas.

8.2.6.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de la ayuda solicitada, hasta un máximo por explotación de 6.000,00 € anuales.

8.2.6.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Procedimiento administrativo.

2. Selección de beneficiarios.

3. TIC para reducir los errores.

4. Solicitudes de pago

8.2.6.3.10.9.2. Acciones de mitigación

No aplica

8.2.6.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

No aplica

8.2.6.3.10.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en la aplicación de datos estadísticos u otra información objetiva (art. 67.5.i) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), y ha permitido la obtención de una base de datos de precios

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

8.2.6.3.10.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se especifica en el mismo apartado de las submedidas

8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No procede

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida